



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06108-2015-PA/TC
JUNIN
NARCIZO ROSAS LINO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de marzo del 2018

VISTO

El escrito presentado por doña María Alberto de Rosas el 8 de junio de 2017; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional establece que "[e]n caso de vacío o defecto de la presente ley, serán de aplicación supletoria los Códigos Procesales afines a la materia discutida, siempre que no contradigan los fines de los procesos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo. En defecto de las normas supletorias citadas, el juez podrá recurrir a la jurisprudencia, a los principios generales del derecho procesal y a la doctrina".
2. Conforme al artículo 108, numeral 1 del Código Procesal Civil, la sucesión procesal se da cuando "un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor [...].
3. En el caso de autos, se aprecia que mediante escrito de fecha 8 de junio de 2017 (foja 44 del cuadernillo del Tribunal Constitucional), doña María Alberto de Rosas comunica que su cónyuge, Narcizo Rosas Lino, falleció con fecha 19 de febrero de 2017, adjuntando copia del acta de matrimonio y de defunción correspondiente. Siendo así, a fin de continuar con el trámite del proceso de autos, previamente los sucesores del demandante deben presentar la respectiva sucesión intestada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú y con el abocamiento del magistrado Ferrero Costa, aprobado en la sesión del Pleno del día 5 de setiembre de 2017,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06108-2015-PA/TC
JUNIN
NARCIZO ROSAS LINO

RESUELVE

ORDENAR que se realice la notificación correspondiente a efectos de que el sucesor o sucesores procesales de don Narcizo Rosas Lino se apersonen al proceso y presenten copia certificada de la sucesión intestada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL